



DECRETO NÚMERO 1165-10-2020

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta global de cargos del Departamento del Cauca.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacante definitiva de **CONDUCTOR MECANICO CODIGO 482 GRADO 04**, ocasionada por la aceptación de la renuncia del(a) Señor(a) **FERNANDEZ STERLING JOSE HELMER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4767630, según Resolución No.2019 de 11 de mayo de 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, y el Departamento Administrativo de la Función Pública, Mediante Circular 0117 del 29 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la CNSC y el DAFP, en uso de las funciones conferidas en los artículos 11, 12 y 14 la Ley 909 de 2004, proceden a emitir, entre otros, los siguientes lineamientos:

" (...) el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente. El derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con la calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional..."

Mediante certificación del veinticuatro (24) de septiembre de 2020, el Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano De la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que no existe un servidor público de carrera administrativa con empleo y grado inmediatamente inferior al cual se pueda encargar.

En consecuencia, de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario proveer la vacante definitiva antes mencionada con nombramiento provisional.

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de **CONDUCTOR MECANICO CODIGO 482 GRADO 04**, al (a) Señor (a) **LUIS ENRIQUE YALANDA TUNUBALA**.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

In addition, the document highlights the need for transparency and accountability in all financial dealings. It states that all transactions should be clearly documented and that any discrepancies should be investigated immediately. The document also mentions that the use of modern accounting software can help to streamline the record-keeping process and reduce the risk of errors.

Furthermore, the document discusses the importance of regular audits and reviews. It notes that audits are a critical component of the financial control system and that they help to ensure that all transactions are properly recorded and that the financial statements are accurate. The document also mentions that audits can help to identify areas for improvement and to prevent future problems.

The document also touches on the importance of training and education for all staff involved in financial operations. It states that staff should be trained in the proper use of accounting software and in the principles of financial control. The document also mentions that ongoing education and training are essential to keep staff up-to-date on the latest developments in accounting and finance.

In conclusion, the document emphasizes that maintaining accurate records and ensuring transparency and accountability are fundamental to the success of any organization. It notes that proper financial control is essential for the long-term sustainability and growth of the organization. The document also mentions that the use of modern accounting software and regular audits are key to achieving these goals.

The document concludes by stating that the information provided here is intended to serve as a guide and that organizations should tailor their financial control systems to their specific needs and circumstances. It also mentions that the document is subject to periodic review and updates as necessary.



Continuación Decreto No.

1165-10-2020

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en el empleo de **CONDUCTOR MECANICO CODIGO 482 GRADO 04**, en la planta de personal de la Gobernación del Cauca financiada con recursos del Sector Educativo, al señor (a) **LUIS ENRIQUE YALANDA TUNUBALA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10722410, quien desempeñara las funciones propias de su cargo en La (El) **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** sede **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA PRINCIPAL** del Municipio de **SILVIA** (Cauca).

ARTICULO SEGUNDO: La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nomina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e historias Laborales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en a Circular No.038 de 2015 y las que la adicionen y la modifiquen, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en link cauca.gov.co/talento-humano de la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese y notifíquese el presente Acto Administrativo a **LUIS ENRIQUE YALANDA TUNUBALA**, en la Dirección Vereda Cacique del Municipio de Guambia-Silvia Cauca- Celular: 3103652865, email: yatukaj79@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

28 OCT 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ - *Secretario de Educación y Cultura*

Vo.Bo : Gersoon Alexander Flórez Fajardo - *Profesional U- Líder de Gestión del Talento Humano Educativo*

Reviso: Gisela Jazmín Díaz Fernández - *Líder de Programa Gestión - Área de Talento Humano Gobernación.*

Reviso: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - *P.U. Gestión del Talento Humano Educativo*

Reviso: Karen Fernández - *P.U.*

Reviso: Juan Fernando Ortega Olave - *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Proyecto: Astrid Agredo Velasco - *T. A. Gestión del Talento Humano Educativo*

24-09-2020

